Enero | 2017

Reglamento Interno
Junta Directiva

Carvajal Empaques S.A.

Versión aprobada por la Junta Directiva.
Enero de 2017.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN……
Art. 1.- Presentación……
Art. 2.- Aplicación y difusión……
Art. 3.- Interpretación……
Art. 4.- Modificación……

CAPÍTULO I. RELACIONES DE LA JUNTA CON OTRAS INSTANCIAS……
Art. 5.- Creación de valor para accionistas e inversionistas……
Art. 6.- Relaciones de la Junta con la Asamblea, los accionistas e inversionistas……
Art. 7.- Relaciones con la Alta Administración……

CAPÍTULO II. JUNTA DIRECTIVA……
Art. 8.- Concepto……
Art. 9.- Composición……
Art. 10.- Funciones……
Art. 11.- Derecho de información……
Art. 12.- Asesoría para la Junta……

CAPÍTULO III. MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA……
Art. 13.- Perfiles……
Art. 14.- Período y elección……
Art. 15.- Postulación ……
Art. 16.- Verificación de calidades……
Art. 17.- Renovación parcial……
Art. 18.- Miembros Ejecutivos como miembro de Junta
……
Art. 19.- Responsabilidades……
Art. 20.- Deberes y obligaciones de los miembros de la Junta Directiva
……
Art. 21.- Conflictos de Interés……
Art. 22.- Miembros nuevos……
Art. 23.- Retribución……
Art. 24.- Remoción……

CAPÍTULO IV. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA……
Art. 25.- Citación……
Art. 26.- Sesiones……
Art. 27.- Otros tipos de reuniones……
Art. 28.- Sesiones sin presencia de la administración……
Art. 29.- Quórum……
Art. 30.- Decisiones delegadas……
Art. 31.- Presidente de la Junta Directiva……
Art.32.- Funciones del Presidente de la Junta……
Art. 33 Nombramiento del secretario de la Junta Directiva……
Art. 34. Funciones del secretario de la Junta Directiva……
Art. 35 Actas……
Art. 36 Comités de la Junta Directiva……

CAPÍTULO V. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN……
Art. 37.- Evaluación de la gestión de los miembros de Junta……..

REGLAMENTO INTERNO JUNTA DIRECTIVA CARVAJAL EMPAQUES S.A.

PRESENTACIÓN

Art. 1.- Presentación. El presente instrumento, adoptado por la Junta Directiva de Carvajal Empaques S.A (en adelante Carvajal Empaques), pretende regular el funcionamiento y competencias, organización, actuación y reglas de conducta de sus miembros, respetando la debida autonomía de los órganos de administración, de conformidad con la normatividad legal y estatutaria.

Este Reglamento se inspira en tres (3) conceptos:

1. Impulsar una gestión empresarial eficaz;
2. Fomentar la transparencia en las actuaciones de la Junta;
3. Rendición de cuentas: i). Por parte de la Junta ante la Asamblea; y ii). Por parte de la Alta Administración ante la propia Junta.

Art. 2.- Aplicación y difusión. Este Reglamento es vinculante para sus miembros, quienes deben conocerlo, cumplirlo y hacerlo cumplir. La misma Junta propenderá porque tenga una amplia difusión entre los accionistas y el público inversor en general.

Art. 3.- Interpretación. El presente Reglamento complementa lo que se ha establecido por estatutos y por disposiciones legales para la Junta. En caso de incompatibilidad, primarán la ley y los estatutos.

Será la misma Junta quien se encargue de resolver las dudas surgidas de la aplicación de este instrumento, de conformidad con la normatividad legal y estatutaria, y los principios y recomendaciones que deriven del Código de Buen Gobierno.

Art. 4.- Modificación. Será la Junta quien se encargue de aprobar las modificaciones del presente instrumento.

El presidente de la Junta, la mayoría de los miembros de este órgano, el presidente de la compañía y/o los Comités, podrán proponer modificaciones en los casos en que lo crean conveniente o necesario, acompañando a su propuesta de modificación una justificación de las causas y el alcance de la modificación.

CAPÍTULO I. RELACIONES DE LA JUNTA CON OTRAS INSTANCIAS

Art. 5.- Creación de valor para accionistas e inversionistas.
La actuación de la Junta Directiva se guiará con base en el desarrollo y crecimiento de Carvajal Empaques a largo plazo, creando así valor para los accionistas y los inversionistas.

Art. 6.- Relaciones de la Junta con la Asamblea, los accionistas e inversionistas. La Junta Directiva, en relación con la Asamblea, sus accionistas e inversionistas:

1. Estudiará las propuestas que formulen en relación con la gestión de la compañía.
2. Supervisará que los sistemas de información adoptados no supongan ningún privilegio para alguno de ellos.
3. Supervisará los mecanismos creados para el intercambio de información regular con los accionistas significativos e inversores institucionales y que, con una participación de importancia económica, formen parte del accionariado de la sociedad y que no estén representados en la Junta. Sin embargo, no podrá proporcionarles ninguna información que les otorgue privilegio o de ventaja respecto de los demás.
4. Facilitará la información pertinente para una adecuada participación de los accionistas en la Asamblea.
5. Adoptará las medidas necesarias para facilitar el ejercicio de las funciones de la Asamblea.
6. Promoverá un máximo nivel de transparencia en el proceso y mecanismos de delegación de voto de los accionistas, con motivo de la Asamblea.

Art. 7.- Relaciones con la Alta Administración. Servirá de órgano consultivo para la Alta Administración y podrá solicitarle información y aclaraciones sobre sus actuaciones.

CAPÍTULO II. JUNTA DIRECTIVA

Art. 8.- Concepto.
Es el órgano de administración de Carvajal Empaques, que se encuentra subordinado a las directrices establecidas por la Asamblea y a los estatutos.

En este marco, define las políticas generales de actuación, la estrategia, los objetivos, el seguimiento de los resultados y todo aquello concordante con su función de direccionamiento, sirviendo de enlace entre Carvajal Empaques y los accionistas, y garantizando los derechos de los demás grupos de interés.

Art. 32.- Composición.
Carvajal Empaques tendrá una Junta Directiva compuesta por cinco (5) miembros, de los cuales al menos dos (2) deberán tener la calidad de independientes en los términos de la Ley 964 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

Los miembros de la Junta Directiva no tendrán suplentes.

Con el fin de identificar claramente el origen de los miembros de la Junta Directiva y sin perjuicio del requisito mencionado en el inciso anterior, los miembros de la Junta Directiva podrán ser catalogados como:

a. Miembro ejecutivo, son los representantes legales o de la Alta Administración que participan en la gestión del día a día de Carvajal Empaques.

b. Miembro independiente, quienes cumplen con los requisitos de independencia establecidos en la Ley 964 de 2005 o las normas que la modifiquen o sustituyan.
c. Miembro patrimonial, quienes no cuentan con el carácter de independientes y son accionistas personas jurídicas o naturales, o personas expresamente nominadas por un accionista persona jurídica o natural o grupo de accionistas, para integrar la Junta Directiva.

En la junta directiva de la Compañía no participarán miembros ejecutivos.

En el Informe Anual de Gobierno Corporativo se dará a conocer la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus comités.

Art. 10.- Funciones.
Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

i. En relación con la estrategia general:

a. Determinar el plan estratégico, el plan de negocios, el plan de inversiones, los objetivos de gestión, los presupuestos anuales de Carvajal Empaques, y acordar las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social, y en general, adoptar con sujeción a la ley y a los presentes estatutos, las medidas que exigiere el interés de Carvajal Empaques y hacer el seguimiento respectivo.
b. Bajo los parámetros establecidos por su matriz Carvajal S.A., definir la estructura de la Sociedad.
c. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y tomar las determinaciones necesarias para que Carvajal Empaques cumpla las decisiones adoptadas por la Asamblea.
d. Elaborar y presentar a la Asamblea los proyectos de reforma del contrato social.
e. Aprobar las modificaciones que se realicen al Código de Buen Gobierno de Carvajal Empaques y los reglamentos internos adoptados.
f. Velar porque las políticas de Buen Gobierno que Carvajal Empaques haya adoptado, se ejecuten efectivamente.
g. Aprobar y supervisar la política de información de Carvajal Empaques, garantizando la efectividad de los sistemas de comunicación y de revelación de la misma.
h. Aprobar la política de riesgos y el conocimiento y monitoreo periódico de los principales riesgos de Carvajal Empaques, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance.
i. Aprobar, implementar y hacer seguimiento de los sistemas de control interno.

ii. En relación con la gestión:

a. Autorizar la apertura de sucursales, agencias, oficinas, plantas industriales u otras dependencias.
b. Autorizar la emisión de bonos y aprobar el proyecto de reglamento de emisión y colocación respectivo.

c. Delegar en el presidente, cuando lo juzgue oportuno, para casos especiales y por tiempo limitado, alguna o algunas de sus funciones, siempre que por naturaleza sean delegables.
d. Presentar a la Asamblea, en unión del presidente de Carvajal Empaques, las cuentas, el balance general y el inventario general de cada ejercicio, en la respectiva reunión ordinaria, o a falta de ésta en la primera extraordinaria, con la documentación que exige la ley.
e. Presentar a la Asamblea, con las cuentas y el balance de cada ejercicio, un informe razonado sobre la situación económica y financiera de Carvajal Empaques y el respectivo proyecto de distribución de utilidades. Adicionalmente, deberá aprobar el Informe sobre Gobierno Corporativo y el Informe anual explicativo sobre la Organización, métodos y procedimientos de la arquitectura de control e informe de gestión de riesgo, los cuales podrán incluirse dentro del informe de gestión.
f. Promover la inserción de mecanismos para promover el respeto de los derechos de los accionistas e inversionistas.
g. Aprobar las operaciones que impliquen conflictos de interés para los administradores, salvo por aquellas operaciones que estén reservadas a la Asamblea General de Accionistas.
h. Supervisar el manejo de los conflictos de interés que no sean puestos a su consideración (por tratarse de otro ente el encargado de solucionarlo).
i. Fijar reglas para prevenir, divulgar y solucionar los conflictos de interés que se presenten entre la empresa y sus accionistas, miembros de Junta Directiva (en este último caso sin la intervención del involucrado en el mismo), administradores y empleados de alto nivel.
j. Servir como órgano consultivo y asesor de la presidencia cuando ésta lo solicite o cuando ella misma considere conveniente hacerlo.

iii. En relación con la organización y funcionamiento:

a. Aprobar o modificar el presupuesto anual que deberá presentarle el presidente de Carvajal Empaques.
b. Elegir el presidente de Carvajal Empaques, para períodos de dos (2) años.
c. Elegir los suplentes del presidente de Carvajal Empaques.
d. Decidir sobre la estructura administrativa de Carvajal Empaques, crear las Gerencias que considere necesarias, señalar el orden precedente de las mismas, y aprobar las políticas de evaluación y remuneración, la cual debe estar atada al cumplimiento de objetivos a largo plazo y a los niveles de riesgo asumidos.
e. Aprobar la política de sucesión de la Alta Administración. Se entiende por Alta Administración el Presidente y los Gerentes Generales de cada uno de los países.
f. Nombrar el secretario de Carvajal Empaques y fijarle su remuneración.
g. Crear los comités de la Junta Directiva, así como la aprobación de los reglamentos internos de funcionamiento de estos comités.
h. Elaborar la propuesta a la Asamblea General de Accionistas de la política en materia de recompra de acciones.
i. Convocar a la Asamblea a su reunión ordinaria cuando no lo haga oportunamente el presidente de Carvajal Empaques, y convocar a reuniones extraordinarias de la Asamblea, cuando lo considere conveniente o necesario.

j. Preparar a los accionistas un informe explicativo de cualquier operación que pueda derivar en la dilución de capital de los accionistas minoritario.
k. Designar a un asesor externo independiente para la elaboración de un informe relacionado con cualquier transacción que pueda derivar en la dilución de capital de los accionistas minoritarios.
l. Presentar a los accionistas durante el periodo destinado al ejercicio del derecho de inspección, los informes preparados por la Junta Directiva y por el asesor externo independiente en relación con las transacciones que puedan producir una dilución de capital a los accionistas minoritarios.
m. Determinar la aplicación que deba darse a las asignaciones que haya establecido la Asamblea a disposición de la Junta Directiva con el carácter de fondos especiales o reservas de inversión y establecer o modificar las políticas sobre inversión transitoria de disponibilidades.
n. Reglamentar la colocación de acciones de Carvajal Empaques.
o. Examinar cuando lo tenga a bien, por sí o por comisionados, los libros, comprobantes y archivos de Carvajal Empaques.
p. Autorizar todos los actos y contratos cuya cuantía sea superior a un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 1.000.000,oo) a la fecha de suscripción o celebración del acto o contrato correspondiente, salvo los siguientes actos, que no requerirán de autorización, sea cual fuere su cuantía: a) Presentar ofertas, propuestas o cotizaciones, a título individual, de consorcio o unión temporal, para participar en licitaciones o concursos públicos o privados abiertos por entidades estatales o de derecho privado en asuntos relacionados con el giro ordinario de los negocios sociales, cuya adjudicación sea bajo la modalidad de licitación, concurso público, contratación directa o cualquier otra, y celebrar los respectivos contratos, en el evento de resultar favorecida, y en general ejecutar todos los actos inherentes a las ofertas y contratos, según fuere el caso, tales como impugnar decisiones, constituir cauciones y tomar pólizas de seguros. b) Celebrar los contratos que tengan por objeto la venta de los bienes y servicios destinados a ser comercializados dentro del giro ordinario de los negocios de Carvajal Empaques, así como aquellos contratos que tengan por objeto la adquisición de los bienes y servicios indispensables para el desarrollo del proceso productivo o de comercialización de Carvajal Empaques.

iv. Otras funciones:

a. La aprobación de las inversiones, desinversiones u operaciones de las que es responsable la Junta Directiva, que por su cuantía y/o características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos de Carvajal Empaques.
b. Bajo las políticas generales establecidas por la matriz, la aprobación de la política de riesgos y el conocimiento y monitoreo periódico de los principales riesgos de Carvajal Empaques, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance.
c. La aprobación, la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno.
d. La creación de los Comités de la Junta Directiva, así como la aprobación de los reglamentos internos de funcionamiento de estos comités.

e. La constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga, que por su complejidad pongan en riesgo la transparencia de Carvajal Empaques.
f. El conocimiento, la administración y aprobación de los conflictos de interés entre Carvajal Empaques y los accionistas, miembros de la Junta Directiva y los administradores, salvo los reservados a la Asamblea General de Accionistas.
g. Aprobar el informe que debe presentar el Comité de Auditoría sobre las transacciones con partes Vinculadas (accionista controlante y sus subordinadas, miembros de junta directiva, alta gerencia) y aprobar previamente cualquier transacción con partes Vinculadas que deba ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas.
h. Actuar como enlace entre Carvajal Empaques y sus accionistas, creando los mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna sobre la marcha de Carvajal Empaques.
i. La supervisión sobre la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes de Auditoría Interna y de los representantes legales.
j. La supervisión de la información, financiera y no financiera, que por su condición de emisora y en el marco las políticas de información y comunicación, Carvajal Empaques debe hacer publica periódicamente.
k. La supervisión de la independencia y eficiencia de la función de Auditoría Interna.
l. La supervisión de la eficiencia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por Carvajal Empaques.

Art. 11.- Derecho de información. Para el correcto ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta Directiva deben tener acceso con anticipación (de, como mínimo, el término de convocatoria) a la información de relevancia para la toma de decisiones, de conformidad con el orden del día de la convocatoria.

Para informarse, los miembros de Junta podrán tener acceso a todos los servicios de la compañía, dentro de sus atribuciones legales o estatutarias, sin que este derecho implique una perturbación de la gestión ordinaria de la compañía.

Para ello, los miembros de Junta deberán canalizar sus solicitudes por medio del presidente de la Junta quien podrá:

a. Otorgar de manera directa la información al solicitante;
b. Ofrecer al solicitante los interlocutores apropiados; o
c. Gestionar las medidas para que el solicitante pueda practicar *in situ* las inspecciones necesarias.

El presidente de la Junta podrá restringir de manera excepcional y temporal el acceso a determinada información, lo cual deberá informar a la Junta con las razones pertinentes.

Art. 12.- Asesoría para la Junta. La Junta podrá contratar asesores (legales, contables, técnicos en cualquier área, financieros o de cualquier otra clase) por decisión de la mayoría de sus miembros, para ser orientados en asuntos específicos de cierta importancia.

Antes de proceder a la contratación, se deberá verificar que en la compañía no exista personal calificado para ejercer dicha tarea o que se requiera de una opinión de un externo.

Los asesores contratados tendrán la obligación de guardar la debida confidencialidad sobre los temas consultados y la información que obtengan para el desarrollo del contrato.

CAPÍTULO III. MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 13.- Perfiles.
Quienes formen parte de la Junta Directiva, deberán cumplir con los requisitos que se enumeran a continuación, de tal manera que posean la experiencia e idoneidad suficientes, garantizando la independencia de sus decisiones:

a. Estar identificados con los negocios y visión corporativa de Carvajal Empaques, y particularmente con los principios y políticas generales de la Organización Carvajal;
b. Tener trayectoria profesional, formación académica y/o experiencia en cualquier área que sea de utilidad para el desarrollo de los negocios de Carvajal Empaques;
c. No tener una mala reputación en el ámbito empresarial colombiano;
d. No haber sido sancionado durante el último año por actos que atenten contra la buena marcha de Carvajal Empaques;
e. No pertenecer simultáneamente a más de cinco (5) juntas directivas de sociedades por acciones, en los términos del artículo 202 del Código de Comercio;

Art. 14.-

Art. 14.- Período y elección.
Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos libremente por la Asamblea, para períodos de hasta dos (2) años.

Para ser elegido como miembro independiente de Junta, la propuesta deberá acompañarse de una manifestación pública:

a. Del candidato: declarando que cumple los requisitos para ser considerado independiente, con deber expreso de indicar cualquier factor que pueda poner en entredicho ante terceros dicha independencia.
b. el Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno de Carvajal S.A. respecto de la independencia del candidato, cuando el candidato sea propuesto por Carvajal S.A.

Se deberán llevar a cabo dos (2) votaciones: una para elegir a los miembros independientes (las listas sólo podrán incluir personas que reúnan las calidades previstas para ser miembro independiente), y otra para la elección de los miembros no independientes. En todo caso, la elección de todos los miembros de la Junta Directiva se llevará a cabo en una

sola votación cuando quiera que se asegure que se logrará el número mínimo de miembros independientes exigido legal y estatutariamente, o cuando sólo se presente una lista, que incluya el número mínimo de miembros independientes exigidos legal o estatutariamente.

Aún después de cumplido el período para el cual hayan sido elegidos, los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que se elijan las personas que van a reemplazarlos, de forma que en ningún momento Carvajal Empaques carezca de Junta Directiva.

Art. 15.- Postulación. El Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno de Carvajal S.A. apoyará al Presidente de la Junta Directiva para analizar la idoneidad de los candidatos presentados de acuerdo con los criterios para su escogencia y el procedimiento establecido en el Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva.

La elección de los miembros de Junta Directiva será realizada por la Asamblea. La información recolectada y analizada por el Comité de Nombramiento y Remuneración de Carvajal S.A., será puesta a disposición a los accionistas una vez sea recibida por la Sociedad.

Art. 16.- Verificación de calidades. La Asamblea verificará, en caso de elección o reelección de los miembros de Junta, que éstos cumplan con los requisitos señalados, garantizando así la independencia de sus decisiones. La Asamblea podrá solicitar a la Alta Administración colaboración en este sentido.

Art. 17.- Renovación parcial. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos libremente por las Asamblea General de Accionistas en cualquier tiempo, pero no podrán ser reemplazados en elecciones parciales sin proceder a nuevas elecciones por el sistema de cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión.

Art. 18.- Miembros Ejecutivos como miembro de Junta. Ni el Presidente de Carvajal Empaques ni ninguna persona vinculada laboralmente con Carvajal Empaques o que ostente un cargo administrativo en Carvajal Empaques podrá ser miembro de la Junta Directiva.

Art. 19.-
Responsabilidades. Sin perjuicio de otras señaladas por la ley, por los estatutos o por el presente instrumento, las responsabilidades de los miembros de Junta serán:

1. Dedicar el tiempo suficiente para el adecuado ejercicio de sus funciones, para lo cual la compañía prestará el apoyo necesario. Especialmente recibirá la información más relevante en relación con el orden del día de la convocatoria, con una antelación no menor a dos (2) días de la fecha de la reunión, la cual (por lo regular) se encontrará en la sede principal de la compañía.
2. Abstenerse de actuar individualmente o de manifestar comentarios a quienes no sean parte de este mismo órgano, debiendo hacerlo sólo a través de la Junta como cuerpo colegiado o del presidente de la compañía.

3. Actuar de buena fe, con lealtad, con juicio independiente, depositando en su labor la diligencia de un buen hombre de negocios y garantizando el derecho y trato equitativo de los grupos de interés.
4. Abstenerse de manipular, usar o difundir la información confidencial a la que tengan acceso, en beneficio propio o ajeno.
5. Informar a la Junta de las relaciones directas o indirectas que tengan con los demás miembros de Junta, con la compañía, con proveedores o clientes y, en general, con los demás grupos de interés, que pudieran derivar en situaciones de conflicto de interés o que puedan influenciar su opinión o voto.
6. Dejar constancia en las actas de la Junta, de las fuentes de información que sirvieron de base para la toma de decisiones y sus razones; de las decisiones adoptadas; y del sentido de su voto, para efectos de responsabilidad.
7. Verificar que las políticas de gobernabilidad corporativa adoptadas sean aplicadas, así como las disposiciones legales y estatutarias.

Art. 20.-
Deberes y obligaciones de los miembros de la Junta Directiva. Entre los deberes generales a los que se encuentran obligados los miembros de la Junta Directiva, se encuentran los siguientes:

a. Deber de diligencia o cuidado.
b. Deber de lealtad.
c. Deber de no competencia.
d. Deber de secreto.
e. Deber de no uso de los activos sociales.

El entendimiento de cada uno de estos deberes está desarrollado en el reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva.

Por su parte, los miembros de Junta Directiva tendrán los siguientes derechos:

a. Derecho de información
b. Derecho a contar con el auxilio de expertos
c. Derecho de remuneración
d. Derecho de inducción y entrenamiento permanente

Art. 21.- Conflictos de Interés
Salvo aprobación de la Asamblea General de Accionistas, los miembros de la Junta Directiva no podrán participar en actos respecto de los cuales exista una situación de conflicto de interés.

El miembro de Junta Directiva deberá poner a disposición de la Asamblea cualquier información que considere relevante con el fin que la asamblea logre conocer las condiciones del asunto y analizar la viabilidad de la autorización.

Salvo autorización de la Junta Directiva, ningún miembro de la Alta Gerencia podrá participar en actos respecto de los cuales exista una situación de conflicto de interés.

En ningún caso la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas podrán aprobar que un administrador participe en un acto que genere una situación de conflicto de intereses de carácter permanente que afecte al conjunto de las operaciones de la Sociedad.

Art. 22.- Miembros nuevos. Los nuevos miembros recibirán la información suficiente que les permita conocer de manera específica las actividades de la empresa; el sector en el cual se desarrolla; las responsabilidades, obligaciones y atribuciones derivadas del cargo que ocupará; la situación financiera; las decisiones adoptadas a la fecha; y las normas de gobierno corporativo asumidas; entre otras de importancia.

Art. 23.-
Remuneración. La política de remuneración de los miembros de Junta Directiva será aprobada por la Asamblea General de Accionistas, previa propuesta realizada por el Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno de Carvajal S.A..

Si la Asamblea General de Accionistas adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de Carvajal Empaques en el medio y largo plazo, deberá establecer límites a la cuantía que se puede distribuir a la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían afectar negativamente los resultados del periodo.

Art. 24.- Remoción. Teniendo en cuenta que la Asamblea puede remover libremente a los miembros de Junta, se configuran adicionalmente las siguientes causales específicas, cuando:

a. Sus decisiones u omisiones atenten contra la buena marcha de la compañía;
b. Se presente incapacidad para cumplir sus funciones o para ejecutar los compromisos adquiridos;
c. No pueda cumplir con el perfil por el cual fue elegido (en caso de miembros independientes, cuando se produzca una modificación en sus condiciones o cualidades que desvirtúen este carácter);
d. Inasista reiteradamente a las sesiones (la causal se configura con por lo menos tres (3) faltas consecutivas sin justa causa);
e. Sea condenado por hechos delictivos, o sea responsable de una falta grave o muy grave, que afecte la reputación de la compañía;
f. Se cumplan los supuestos señalados por la ley o los estatutos, así como los dispuestos en el Código de Buen Gobierno o el Reglamento Interno de la Junta.

En estos casos, el miembro de Junta afectado debe poner su cargo a disposición de la Junta y formalizar debidamente su renuncia.

CAPÍTULO IV. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 25.- Citación. La citación a las reuniones de la Junta Directiva la hará su presidente, con señalamiento del día y hora, o cualquiera de las personas autorizadas para tal efecto (presidente de la sociedad, revisor fiscal o dos (2) de sus miembros), por comunicación escrita, fax, carta, télex o correo electrónico, con cinco (5) días hábiles de anticipación, incluyendo el de la convocatoria. En la convocatoria se incluirá el orden del día.

Sin embargo, estando reunidos todos los miembros en ejercicio, podrán deliberar válidamente en cualquier lugar y adoptar decisiones, sin necesidad de citación previa.

Art. 26.- Sesiones. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente ocho (8) veces al año en el día y a la hora que señale la misma Junta y en forma extraordinaria, en cualquier tiempo cuando lo considere conveniente o necesario, y sea convocada por sus miembros, el Presidente de la sociedad, el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros, quienes actúen como principales.

Las sesiones de la Junta Directiva se llevarán a cabo en las oficinas de la sociedad en su domicilio social, o en el lugar que señale la misma Junta.

Art. 27.- Otros tipos de reuniones. La Junta podrá deliberar y adoptar decisiones válidamente sin necesidad de previa convocatoria, cuando estén reunidos presencialmente todos sus miembros.

Igual previsión aplicará para los eventos en los cuales sus miembros puedan deliberar y decidir por el sistema de comunicación simultánea no presencial o por comunicación sucesiva o simultánea (de conformidad con lo establecido en la Ley 222 de 1995 o en la ley que lo modifique o derogue). En el último caso, la comunicación deberá darse de manera inmediata y de acuerdo con el medio empleado.

Art. 28.- Sesiones sin presencia de la administración. El presidente de la compañía, en caso de no ser miembro de Junta, asistirá a sus reuniones para mantener la relación legal e institucional con dicho órgano.

En los casos en que la Junta lo determine, podrá sesionar sin presencia de la Alta Administración, de tal manera que se pueda analizar de manera independiente el desempeño de la empresa frente a sus objetivos estratégicos. Estas reuniones se podrán hacer por lo menos una (1) vez al año.

Art. 29.- Quórum. La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría absoluta de sus miembros. Lo anterior, salvo si se estipula en la ley o en los estatutos un quórum superior.

Art. 30.- Decisiones delegadas. En los casos de funciones que la Junta delegue a otro(s) miembro(s) u órgano(s) social(es), la misma Junta determinará mecanismos para fiscalizar dichas decisiones.

Art. 31.- Presidente de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva elegirán por mayoría al presidente de la Junta Directiva por el periodo de un (1) año.

Art.32.- Funciones del presidente de la Junta.
Las funciones del presidente de la Junta Directiva serán las siguientes:

a. Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de Carvajal Empaques.
b. Impulsar la acción de gobierno de Carvajal Empaques, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva.
c. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas.
d. Realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del secretario de la Junta Directiva.
e. Preparar el orden del día de las reuniones, en coordinación con el presidente de Carvajal Empaques, el secretario de la Junta Directiva y los demás miembros.
f. Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del secretario de la Junta Directiva.
g. Presidir las reuniones y manejar los debates.
h. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.
i. Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.
j. Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los comités, excepto su propia evaluación.

Art. 33.- Nombramiento del secretario de la Junta Directiva. Las reglas de nombramiento del secretario de la Junta Directiva son las siguientes:

a. Cuando actúa exclusivamente como secretario de la Junta Directiva, su nombramiento y remoción corresponde a la Junta Directiva.
b. Cuando coincide la posición de secretario de la Junta Directiva con otras posiciones ejecutivas dentro de Carvajal Empaques, se salvaguarda su independencia frente al presidente de Carvajal Empaques, por lo que su nombramiento y remoción corresponde a la Junta Directiva a propuesta del presidente de Carvajal Empaques.
c. El secretario de la Junta Directiva podrá ser uno de los miembros de la Junta Directiva.

Art. 34.- Funciones del secretario de la Junta Directiva. Las funciones del secretario de la Junta Directiva son las siguientes:

a. Realizar la convocatoria a las reuniones, de acuerdo con el plan anual.
b. Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de la Junta Directiva.
c. Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.
d. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de

acuerdo con lo previsto en los estatutos y demás normativa interna de Carvajal Empaques.

Art. 35. Actas. De las reuniones de la Junta se levantarán actas completas, firmadas por el presidente y el secretario o en su defecto por el revisor fiscal. La Junta también podrá comisionar a un número plural de sus miembros asistentes a la sesión para aprobar dicha acta.

En las actas se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión; de la forma y antelación de la convocatoria; del nombre de los asistentes; de todos los asuntos tratados; de los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron para la toma de decisiones; de las razones a favor y en contra para la toma de decisiones; de las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas; del número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco; de las constancias dejadas por los participantes (si hay lugar a ello); del número de acta correspondiente; de la fecha y hora de la clausura; y todos los demás requisitos exigidos legalmente.

En aquellos casos en que las reuniones sean no presenciales o de decisiones adoptadas cuando por escrito todos expresen el sentido de su voto, dichas actas se elaborarán y asentarán en el respectivo libro dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluya el acuerdo.

El secretario de la compañía será el responsable de llevar los libros de actas.

Art. 36. Comités de la Junta Directiva. La Junta Directiva contará con un Comité de Auditoría, el cual constituirá un instrumento de apoyo a la gestión de la administración y será un colaborador inmediato y permanente de la Junta, bajo su directa dependencia.

Además, el Comité tendrá por objeto facilitar en particular a la Junta Directiva la toma de decisiones en materia de control interno y su mejoramiento, y velar por la transparencia de la información financiera y su adecuada revelación.

Con el fin de tener el apoyo para temas de Nombramientos y Remuneraciones, así como en asuntos de Gobernabilidad Corporativa, Carvajal Empaques tendrá el soporte del Comité de Nombramientos, Remuneración y Gobierno de su matriz Carvajal S.A.

De las reuniones de los comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva. Si los comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.

CAPÍTULO V. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

Art. 37.- Evaluación de la gestión de los miembros de la Junta. Los miembros de la Junta serán evaluados, de acuerdo con parámetros sugeridos por la el Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno o la misma Junta. La evaluación contendrá como menos análisis sobre la programación de sesiones, la asistencia a ellas, el cumplimiento de

las tareas asignadas, la preparación de los temas y el respeto a las normas éticas y al Código de Buen Gobierno.